

Hecho Relevante

Relaciones con Inversores

Inv. Institucionales y analistas

Tel. +34 91 595 10 00

Oficina del Accionista

Tel. +34 902 30 10 15

Relaciones.inversores@abertis.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. ("**Abertis**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión del Mercado de Valores, la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad remite los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en primera y única convocatoria hoy, día 25 de julio de 2018.

Madrid, 25 de julio de 2018.

Josep Maria Coronas Guinart
Secretario General

ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2018 DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2018

Primero.- Examen y aprobación de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

De conformidad con lo previsto en el folleto explicativo (el **Folleto**) comprensivo de los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft (**HOCHTIEF**) (la **Oferta**), que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) en fecha 12 de marzo de 2018 y modificada en fecha 12 de abril 2018 mediante suplemento al Folleto, y que obtuvo resultado positivo al ser aceptada por un 78,79% del capital de la Sociedad que equivale a un 85,60% descontando las acciones en autocartera (siendo la participación de HOCHTIEF en la Sociedad a fecha de 13 de junio de 2018 de 92,8% del capital social de la Sociedad descontando las acciones en autocartera), se acuerda:

- a) Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- b) Solicitar a la CNMV la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **RD 1066/2007**), haciéndose constar a estos efectos lo siguiente:
 - (i) Que en el Folleto se manifestó la intención de HOCHTIEF de excluir las acciones de la Sociedad de negociación.
 - (ii) Que se ha justificado el precio al que se formuló la Oferta mediante informes de valoración independiente elaborados por KPMG Asesores, S.L. con fecha 6 de marzo de 2018 y 10 de abril de 2018, conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.
 - (iii) Que se ha facilitado a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad mediante una orden sostenida de compra (la **Orden Sostenida**) que cumple con lo dispuesto en artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 ya que:
 - i. ha sido formulada a un precio de 18,36 euros por acción, el mismo al que se ha formulado la Oferta;

- ii. ha sido formulada con anterioridad al 25 de junio de 2018 y se mantendrá al menos hasta el 25 de julio de 2018, cumpliéndose así la obligación de mantener dicha orden durante al menos un mes en el semestre posterior a la finalización de la Oferta; y
 - iii. ha sido dirigida a la totalidad de las acciones de la Sociedad que no sean titularidad, directa o indirecta, de HOCHTIEF, dado que no existen obligaciones convertibles ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.
- c) Presentar ante la CNMV la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 tras haberse facilitado la Orden Sostenida.
- d) Con independencia del procedimiento a través del cual se lleve a cabo la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, se acuerda facultar al Presidente, al Consejero ejecutivo, al Secretario y al Vice-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en los términos más amplios admitidos en Derecho, pueda llevar a cabo todas y cada una de las siguientes actuaciones y facultades:
 - (i) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (**Iberclear**), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión y, en su caso, la Orden Sostenida en los términos anteriormente indicados.
 - (ii) Comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la formalización de la Orden Sostenida, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes

acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.

- (iii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la Orden Sostenida.
- (iv) Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden Sostenida.
- (v) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.
- (vi) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y, en su caso, el buen fin de la Orden Sostenida, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.

Segundo.- Reducción de capital mediante amortización de acciones propias.

Se acuerda aprobar la reducción del capital social de la Sociedad por un importe de 236.447.811 euros, mediante la amortización de 78.815.937 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de tres (3) euros de valor nominal cada una de ellas y que representan el 7,9581% del capital social de la Sociedad en la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General.

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución.

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por importe igual al valor de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. De acuerdo con el citado artículo, los acreedores de la Sociedad no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad, la reducción de capital no implica la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Consejero ejecutivo, el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y el Vice-Secretario del Consejo de Administración o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere, para que, en un plazo no superior a cinco (5) meses desde la adopción del presente acuerdo, y siempre que no exista ningún obstáculo legal o contractual para ello, proceda a su ejecución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en el mismo o que sean consecuencia de él.

A título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Consejero ejecutivo, el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y el Vice-Secretario del Consejo de Administración o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere, las siguientes facultades:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de reducir el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de cinco (5) meses a contar desde su aprobación.
- b) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero de la reducción de capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- c) Declarar cerrado y ejecutado la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la reducción de capital.

- e) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores, la Agencia Nacional de Codificación de Valores e Iberclear.

Tercero.- Examen y aprobación de la autorización para la adquisición derivativa y amortización de acciones propias.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa, de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la Sociedad así como de derechos de suscripción preferente sobre las mismas, por cualquiera de las modalidades admitidas en derecho (tales como y a título de ejemplo no limitativo, compraventa, permuta y adjudicación en pago), sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 10% del capital social de la Sociedad en el momento de la adquisición, por un precio máximo de 18,36 euros por acción y por un plazo máximo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización anterior acordada en la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 1 de abril de 2014.

Se hace constar expresamente que la presente autorización para adquirir acciones propias puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar o transmitir a administradores, directivos o empleados de la Sociedad y/o demás sociedades del Grupo Abertis, como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones y/o, en su caso, el otorgamiento de derechos de opciones sobre acciones.

Asimismo, acordar y aprobar facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que ejercite, en los más amplios términos, la autorización objeto de este acuerdo y lleve a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo y, a su vez y si lo estima oportuno, delegue el ejercicio de esta autorización y la realización de las demás previsiones, en las modalidades y régimen que estime convenientes, al Presidente y Consejero ejecutivo, a cualquier otro Consejero, al Secretario, al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

En caso de adquisición de acciones propias, se faculta al Consejo para amortizar las acciones propias que la Sociedad pueda mantener en propiedad y, en consecuencia, para reducir el capital social, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

El Consejo de Administración queda facultado para ejecutar el precedente acuerdo de reducción de capital, pudiendo llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de los cinco (5) años siguientes a la fecha de adopción del presente acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la/s fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia; señale el importe de la reducción; determine el destino del importe de la reducción, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adapte el artículo 6º de los estatutos sociales a la nueva cifra del capital social; y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

Cuarto.- Ratificación de Consejeros.

4.1.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Marcelino Fernández Verdes efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años para cubrir la vacante generada en el Consejo tras la renuncia de Don Marcelino Armenter Vidal, que fue nombrado por un período de cinco años a contar del día 20 de marzo de 2013.

4.2.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Peter – Wilhelm Sassenfeld efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Doña Susana Gallardo Torrededia, que fue nombrada por un período de cuatro años a contar del día 1 de abril de 2014.

4.3.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Wilhelm Nikolaus Franziskus Pius Graf Von Matuschka efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la

vacante producida por la renuncia de Don Juan-José López Burniol, que fue nombrado por un período de cuatro años a contar del día 12 de abril de 2016.

4.4.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don José Ignacio Legorburo Escobar efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de G3T, S.L. representada por Doña Carmen Godia Bull, que fue nombrada por un período de cuatro años a contar del día 3 de abril de 2017.

4.5.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Ángel Manuel Muriel Bernal efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Salvador Alemany Mas, que fue nombrado por un período de cinco años a contar del día 20 de marzo de 2013.

4.6.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Peter Hubert Coenen efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Enrico Letta, que fue nombrado por un período de cuatro años a contar del día 3 de abril de 2017.

4.7.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Georg Johannes von Bronk efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Doña Mónica López-Monís Gallego, que fue nombrada por un período de cinco años a contar del día 20 de marzo de 2013.

4.8.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Javier Carreño Orgaz efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Antonio Viana-Baptista, que fue nombrado por un período de cuatro años a contar del día 3 de abril de 2017.

4.9.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Rudolf Christian Ferdinand Bräunig efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Doña María Teresa Costa Campi, que fue nombrada por un período de cinco años a contar del día 20 de marzo de 2013.

4.10.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero dominical a propuesta de Hochtief Aktiengesellschaft a Don Mischa Bastian Horstmann efectuado por el Consejo de Administración en fecha 18 de mayo de 2018 por el plazo estatutario de cuatro años, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Carlos Colomer Casellas, que fue nombrado por un período de cinco años a contar del día 20 de marzo de 2013.

Quinto.- Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.

Delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero ejecutivo, en el Secretario y en el Vice-Secretario de dicho órgano, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

En Madrid, a 25 de julio de 2018.